

Lima, 2 9 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP00020220002677 que contiene, el Informe N° D000316-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D000345-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 02 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; Memorándum N° D000465-2022-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000450-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, la Entidad) y la empresa NORDIC







PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C., (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 387-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos oncológicos – 2022 (Doxorubicina Clorhidrato 10 mg inyectable)", por el importe total de ambos ítems de S/ 93,228.00 (Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles);

Que, a través del Memorándum N° D000345-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 02 de septiembre de 2022, la Dirección de Programación, solicita la prestación adicional al Contrato N° 387-2022-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 23,307.00 (Veintitrés mil trescientos siete 00/100 soles) para la adquisición de Doxorubicina Clorhidrato 10 mg inyectable, en la cantidad de 1,500 unidades;

Que, mediante Memorándum N° D003587-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 12 de septiembre de 2022 la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 23,307.00 (Veintitrés mil trescientos siete 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum Nº D000465-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 13 de septiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la certificación de crédito presupuestario N° 5089 SIAF 3564 por el importe de S/ 23,307.00 (Veintitrés mil trescientos siete 00/100 soles);

THE COURS OF PROPERTY AND PROPE

Que, mediante Memorándum N° D004052-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de septiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 387-2022-CENARES/MINSA a partir de lo indicado en el Informe N° D000316-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de septiembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";



Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";



Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado en las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000316-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita



Resolución Directoral

Lima, 2 9 NON. 20022

que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D000345-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000316-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N°387-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000316-Nº D000345-2022-DP-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum У CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°5089 - SIAF 3564 correspondiente al ejercicio 2022 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, mediante Memorándum N° D001766-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación precisa que la ejecución de la prestación adicional se realizará hasta el 15 de diciembre de 2022. Asimismo, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, deberá procederse conforme a lo indicado en el artículo 152 del Reglamento;

Que, a través del informe N° D000450-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de **1,500 unidades** de Doxorubicina Clorhidrato 10 mg inyectable correspondiente al Contrato N° 387-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 951-2022-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;









SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional de 1,500 unidades de Doxorubicina Clorhidrato 10 mg inyectable por el monto de S/23,307.00 (Veintitrés mil trescientos siete con 00/100 soles), el cual equivale al 25% del monto del Ítem N° 1 correspondiente al Contrato N° 387-2022-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C. y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Registrese y comuniquese.

TO STERIO DE SALOS DE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estretégicos en Salud / CENARES

Ingrid Brigitte Galarreta Osorlo Directora General

